



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 70

IX LEGISLATURA

8 DE NOVIEMBRE DE 2016

CONTENIDO

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS

2. Mociones o proposiciones no de ley

- Moción sobre revisión de la red de abastecimiento de agua potable de Totana a través de un plan plurianual de inversión.
(pág. 3826)
- Moción sobre estudio y toma en consideración del mantenimiento de la línea de autobús entre Yecla y Alicante.
(pág. 3826)

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

2. Propositiones de ley

b) Enmiendas

- Ampliación del plazo de presentación de enmiendas a la Proposición de ley 42, reguladora de la denominación de origen, indicaciones geográficas, procedencia, sello de calidad alimentaria y sello de calidad alimentaria diferenciada de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Ciudadanos.
(pág. 3826)
- Ampliación del plazo de presentación de enmiendas a la Proposición de ley 43, sobre modificación de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Ciudadanos.
(pág. 3827)

- Enmiendas presentadas a la Proposición de ley 18, de parejas de hecho de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 3827)

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

- Moción 874, sobre línea de cercanías Murcia-Lorca-Águilas, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 3837)

- Moción 875, sobre la conmemoración del quincuagésimo aniversario de la Declaración de Derechos Humanos, formulada por el G.P. Ciudadanos.

(pág. 3838)

- Moción 876, sobre la publicidad activa, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 3839)

- Moción 877, sobre la puesta en marcha y funcionamiento de los bonos de impacto social, del G.P. Ciudadanos.

(pág. 3840)

- Moción 879, sobre delimitación definitiva del entorno del bien de interés cultural “La Noria y acueducto de La Ñora”, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 3842)

- Moción 880, sobre propuestas de urgencia para la recuperación del Mar Menor, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 3843)

- Moción 881, sobre formulación y puesta en marcha de la Estrategia regional para la lucha contra la trata de mujeres y menores con fines de explotación sexual, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 3845)

- Moción 882, sobre apoyo al Pacto Nacional del Agua, formulada por el G.P. Ciudadanos.

(pág. 3846)

- Moción 883, sobre solicitud de Murcia como sede de la Agencia Europea del Medicamento, formulada por el G.P. Ciudadanos.

(pág. 3847)

- Moción 885, sobre recuperación del huso horario GMT, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 3848)

b) Para debate en Comisión

- Moción 249, sobre potenciación de los centros de interpretación de nuestra región, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 3849)

- Moción 250, sobre sello de seguridad para establecimientos de buceo, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 3850)

- Moción 251, sobre impulso de la ruta de la tapa en nuestra Región, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 3850)

SECCIÓN “E”, CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

a) Para debate en Pleno

- Interpelación 163, sobre incumplimiento del inicio de los estudios y proyectos necesarios para la construcción de un centro hospitalario de alta resolución en Águilas, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 3851)

- Interpelación 164, sobre el Plan de Actuación Regional de Dinamización de Obras y Servicios, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 3852)

3. Preguntas para respuesta escrita

- Anuncio sobre admisión de la pregunta 496.

(pág. 3852)

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

- Anuncio sobre admisión de las preguntas 658 a 665.

(pág. 3852)

SECCIÓN “A” TEXTOS APROBADOS**2. Mociones o proposiciones no de ley**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobadas por la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua de la Cámara, en reunión celebrada el día de la fecha, mociones “sobre revisión de la red de abastecimiento de agua potable de Totana a través de un plan plurianual de inversión” y “sobre estudio y toma en consideración del mantenimiento de la línea de autobús entre Yecla y Alicante”, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 24 de octubre de 2016
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

MOCIÓN SOBRE REVISIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE TOTANA A TRAVÉS DE UN PLAN PLURIANUAL DE INVERSIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a revisar, conjuntamente con el Ayuntamiento de Totana, la red de abastecimiento de agua potable del municipio de Totana, para su mejora y aprovechamiento, a través de un Plan Plurianual de Inversión en la Red.

MOCIÓN SOBRE ESTUDIO Y TOMA EN CONSIDERACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA LÍNEA DE AUTOBÚS ENTRE YECLA Y ALICANTE

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia al estudio y toma en consideración para realizar cuantas negociaciones sean necesarias con el Ministerio de Fomento y con las empresas de transporte para el mantenimiento de la línea de autobús entre Yecla y Alicante.

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE**2. Propositiones de ley****b) Enmiendas**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA
Orden de publicación

La Junta de Portavoces, en su sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado ampliar quince días el plazo de presentación de enmiendas a la Proposición de ley 42, reguladora de la denominación de origen, indicaciones geográficas, procedencia, sello de calidad alimentaria y sello de calidad alimentaria diferenciada de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Ciudadanos, acabando, por lo tanto, el próximo día 30 de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 2 de noviembre de 2016
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE**2. Propositiones de ley****b) Enmiendas**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Junta de Portavoces, en su sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado ampliar quince días el plazo de presentación de enmiendas a la Proposición de ley 43, sobre modificación de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Ciudadanos, acabando, por lo tanto, el próximo día 30 de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 2 de noviembre de 2016
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE**2. Propositiones de ley****b) Enmiendas**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Concluido el plazo para la presentación de enmiendas a la Proposición de ley n.º 18, de parejas de hecho de la Comunidad Autónoma, publíquense a continuación las siguientes, formuladas por los grupos parlamentarios Popular, Ciudadanos y Podemos, admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de la fecha.

Cartagena, 7 de noviembre de 2016
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

ENMIENDA DE TOTALIDAD, PRESENTADA POR EL G.P. POPULAR, A LA PROPOSICIÓN DE LEY 18, DE PAREJAS DE HECHO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

IX-5789

A la Mesa de Asuntos Generales e Institucionales y de la Unión Europea.

Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art.134 y ss.ss del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de Asuntos Generales e Institucionales y de la Unión Europea la siguiente enmienda de totalidad de "no ha lugar a deliberar" la Proposición de ley 18, de parejas de hecho de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El actual panorama legislativo sobre las parejas de hecho en el ordenamiento jurídico español se caracteriza por la ausencia de normativa estatal unitaria que dé un tratamiento homogéneo a esta cuestión.

Ante este vacío legal existente y ante una realidad social sobre la que el Derecho no

podría mantenerse al margen, han sido los legisladores autonómicos los que asumen la regulación de las parejas de hecho, dotándolas de un estatuto jurídico propio.

Han sido varias las comunidades autónomas las que han promulgado leyes de parejas de hecho, parejas estables o parejas no casadas. Una de las comunidades que ha procedido a esta regulación es la Comunidad Foral de Navarra, a través de la Ley Foral 6/2000, de 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas estables de Navarra, algunos de cuyos artículos han sido reproducidos por la proposición de Ley que se presenta y que han sido declarados inconstitucionales por Sentencia nº 93/2013, de 23 de abril.

Esa sentencia viene a dejar prácticamente sin contenido la ley navarra recurrida y copiada casi en su integridad en el texto presentado, por lo que puede concluirse la no procedencia, por su contenido inconstitucional, de la tramitación de la proposición de ley presentada, por cuanto solo quedaría vigente de ese texto legal el capítulo III, Registro de parejas de hecho de la Región de Murcia, y los 3 artículos que lo integran, cuestión que puede ser abordada, con mayor rigor, y con mejor técnica, con otro tipo de normativa.

Por lo cual, presenta, para su cualificación y admisión a trámite, la siguiente enmienda a la totalidad de "no ha lugar a deliberar" a la Proposición de ley de parejas de hecho de la Región de Murcia presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

Cartagena, 5 de abril de 2016
EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz

ENMIENDAS PARCIALES, DEL G.P. PODEMOS, A LA PROPOSICIÓN DE LEY 18, DE PAREJAS DE HECHO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Óscar Urralburu Arza, portavoz del Grupo Parlamentario de Podemos en la Asamblea Regional de Murcia, mediante el presente escrito, y en referencia a la Proposición de ley 18, de parejas de hecho de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Socialista, y de conformidad con el artículo 135.3 y 135.4 del Reglamento de la Asamblea Regional de Murcia, formula las siguientes enmiendas:

IX-5400

JUSTIFICACIÓN: Evitación de posibles recursos de inconstitucionalidad, existiendo pronunciamientos del Tribunal Constitucional (STC 93/2013, de 23 de abril, sobre la Ley Foral 6/2000 de Navarra) anulando preceptos prácticamente iguales a los que se proponen, por no respetar el art. 1-0.1 CE, en cuanto al derecho a la libre voluntad de los integrantes de la pareja.

Por lo anterior, realizamos la presente enmienda de modificación, respecto al artículo 1.1 CE, añadiendo al final la siguiente frase: "En cualquier caso, para que la presente ley les sea de aplicación, las miembros de la pareja tendrán que haber expresado, de modo fehaciente, su voluntad de constituirse como pareja de hecho".

SOLICITO:

Que, de conformidad con el art. 135.4 del Reglamento de la Asamblea Regional, se tenga por formulada la anterior enmienda al articulado, de modificación, en los términos expuestos, para su tramitación.

IX-5401

JUSTIFICACIÓN: Evitación de posibles recursos de inconstitucionalidad, existiendo pronunciamientos del Tribunal Constitucional (STC 81/2013, de 11 de abril, sobre la Ley 11/2001 de la Comunidad Autónoma de Madrid) anulando preceptos prácticamente

iguales a los que se proponen, por tratarse de materia de derecho civil, competencia exclusiva del Estado conforme al art. 149.1.8 CE.

Por lo anterior, realizamos la presente ENMIENDA DE SUPRESIÓN, respecto al artículo 8, cuya eliminación se propone.

SOLICITO:

Que, de conformidad con el art. 135.4 del Reglamento de la Asamblea Regional, se tenga por formulada la anterior ENMIENDA AL ARTICULADO, DE SUPRESIÓN, en los términos expuestos, para su tramitación.

IX-5402

JUSTIFICACIÓN: Evitación de posibles recursos de inconstitucionalidad, existiendo pronunciamientos del Tribunal Constitucional (STC 81/2013, de 11 de abril, sobre la Ley 11/2001 de la Comunidad Autónoma de Madrid) anulando preceptos prácticamente iguales a los que se proponen, por tratarse de materia de derecho civil, competencia exclusiva del Estado conforme al art. 149.1.8 CE.

Por lo anterior, realizamos la presente ENMIENDA DE SUPRESIÓN, respecto al artículo 9, cuya eliminación se propone.

SOLICITO:

Que, de conformidad con el art. 135.4 del Reglamento de la Asamblea Regional, se tenga por formulada la anterior ENMIENDA AL ARTICULADO, DE SUPRESIÓN, en los términos expuestos, para su tramitación.

IX-5403

JUSTIFICACIÓN: Evitación de posibles recursos de inconstitucionalidad, existiendo pronunciamientos del Tribunal Constitucional (STC 8L/2013, de 11 de abril, sobre la Ley 11/2001 de la Comunidad Autónoma de Madrid) anulando preceptos prácticamente iguales a los que se proponen, por tratarse de materia de derecho civil, competencia exclusiva del Estado conforme al art. 149.1.8 CE.

Por lo anterior, realizamos la presente ENMIENDA DE SUPRESIÓN, respecto al artículo 13, cuya eliminación se propone.

SOLICITO:

Que, de conformidad con el art. 135.4 del Reglamento de la Asamblea Regional, se tenga por formulada la anterior ENMIENDA AL ARTICULADO, DE SUPRESIÓN, en los términos expuestos para su tramitación.

EL PORTAVOZ, Óscar Urralburu Arza

ENMIENDAS PARCIALES, FORMULADAS POR EL G.P. CIUDADANOS, A LA PROPOSICIÓN DE LEY DE PAREJAS DE HECHO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, DEL G.P. SOCIALISTA.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS GENERALES E INSTITUCIONALES Y DE LA UNIÓN EUROPEA

Miguel Sánchez López, portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, al amparo de lo previsto en el artículo 134 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes ENMIENDAS PARCIALES A LA PROPOSICIÓN DE LEY 18, DE PAREJAS DE HECHO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

IX-5719

ENMIENDA DE SUPRESIÓN.

Se suprime el párrafo 2 del artículo 1, punto 1, que queda como sigue: artículo 1. Ámbito de aplicación.

A los efectos de la presente ley se considera pareja de hecho la unión estable, libre, pública y notoria en una relación de afectividad análoga a la conyugal, con independencia de su sexo, de dos personas mayores de edad o menores emancipadas, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 3.

JUSTIFICACIÓN: La frase del párrafo 2 "Bastará la mera convivencia cuando la pareja tuviera descendencia en común", vulnera la voluntad de las partes, puesto que pueden desear no estar inscritas ni ser considerados pareja de hecho a los efectos de la ley.

IX-5720

ENMIENDA DE ADICIÓN.

Al art. 3.1, apartado c, que queda como sigue:

Artículo 3.1:

c. Las personas que formen parte de una pareja de hecho debidamente inscrita con otra persona.

IX-5721

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN.

Se modifica el art. 4.1, que queda como sigue:

Artículo 4. Acreditación:

Son uniones de hecho formalizadas aquellas en que consta su existencia, bien por declaración de voluntad de sus integrantes ante el funcionario o funcionaria encargado/a del Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, plasmada en la correspondiente inscripción o bien en otro documento público inscrito en el mencionado Registro, siempre que cumplan los requisitos que determina esta ley para ser tenidas por tales. La inscripción de la unión de hecho en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene carácter constitutivo y se producirá mediante resolución del órgano competente para la gestión de dicho Registro, en el plazo de tres meses desde la solicitud, siendo los efectos del silencio administrativo negativos, sin perjuicio de la resolución posterior sobre aquélla. Contra dicha resolución cabrá interponer el correspondiente recurso administrativo.

IX-5722

ENMIENDA DE SUPRESIÓN.

Se suprime texto del art.6.3, que queda como sigue:

Artículo 6. Inscripción.

3. Las inscripciones en el Registro serán voluntarias, con carácter general, de modo que no podrá practicarse inscripción alguna sin el consentimiento conjunto de los dos miembros de la pareja.

IX-5723

ENMIENDA DE ADICIÓN.

Se añade texto al art. 8.2, que queda como sigue:

Artículo 8. Regulación de la convivencia.

2. En todo caso, sera necesario que tales pactos de convivencia consten en escritura pública o en otro documento que reúna las condiciones de autenticidad. Para que dichos acuerdos produzcan efectos frente a terceras personas, deberán formalizarse en escritura pública e inscribirse en el Registro de Uniones de Hecho de la Región de Murcia y, en

caso de afectar a inmuebles o bienes inscribibles, en el Registro de la Propiedad o Registro correspondiente a la naturaleza de los mismos.

IX-5724

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN.

Se modifica el art. 8.3, que queda como sigue:

Artículo 8. Regulación de la convivencia.

3. En defecto de pacto, se presumirá, salvo prueba en contrario, que los miembros de la pareja contribuyen al mantenimiento del hogar y de sus miembros, quedando incluidos entre ellos, los hijos e hijas tanto comunes como los que, siendo menores convivan en el domicilio familiar por haber sido incorporados a la unidad familiar por cualquiera de los miembros de la pareja, y a los gastos comunes con el trabajo doméstico y con sus recursos, en proporción a sus ingresos respectivos.

IX-5725

ENMIENDA DE ADICIÓN.

Se añade un apartado 5 al art. 8, que queda como sigue:

Artículo 8. Regulación de la convivencia.

5. Derecho de alimentos: Quienes convivan en una unión de hecho tienen la obligación de prestarse alimentos en la forma y cuantía que establece el Código Civil para alimentos entre parientes, con preferencia a cualquier otra persona obligada a prestarlos.

IX-5726

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN.

Se modifica el apartado 2 del art. 9, que queda como sigue: Artículo 9. Inscripción de los pactos de convivencia.

2. La inscripción del acuerdo se producirá mediante resolución del órgano competente para la gestión de dicho Registro, en el plazo máximo de tres meses desde la solicitud, siendo los efectos del silencio administrativo negativos, sin perjuicio de su resolución posterior. Contra la citada resolución cabrá interponer el correspondiente recurso administrativo.

IX-5727

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN.

Se modifica el apartado 3 del art. 9, que queda como sigue:

Artículo 9. Inscripción de los pactos de convivencia.

3. Para que dichos acuerdos produzcan efectos frente a terceras personas, deberán formalizarse en escritura pública e inscribirse en el Registro de Uniones de Hecho Formalizadas, y, caso de afectar a inmuebles o bienes inscribibles, en el Registro de la Propiedad o Registro correspondiente a la naturaleza de los mismos.

IX-5728

ENMIENDA DE ADICIÓN.

Se añade un nuevo artículo al capítulo IV, con la numeración que corresponda (ahora llamado X), que queda como sigue:

Artículo X. Representación legal de la persona conviviente.

Quienes integren la unión de hecho formalizada se considerarán equiparados a los cónyuges en cuanto al ejercicio de las acciones relacionadas con las declaraciones de incapacidad, prodigalidad, ausencia, fallecimiento y desempeño de las funciones de tutela

y de curatela.

IX-5729

ENMIENDA DE ADICIÓN.

Se añade un nuevo artículo, con la numeración que corresponda (ahora llamado X) al capítulo IV, que queda como sigue:

Artículo X. Derechos de la persona conviviente supérstite en la sucesión de la persona premuerta.

Si durante la unión de hecho formalizada tuviere lugar la muerte o la declaración de fallecimiento de alguna de las personas convivientes, la que sobreviva ocupará en la sucesión la misma posición que corresponde legalmente al cónyuge supérstite.

Al fallecimiento de un conviviente se adjudicarán a la persona sobreviviente los bienes que constituyen el ajuar doméstico de la vivienda habitual de la unión de hecho formalizada, no computándose en su haber hereditario. No se incluyen los objetos de extraordinario valor, en relación con el caudal relicto de la persona causante y con el nivel de vida de la pareja.

Quien sobreviva tendrá derecho al uso de la vivienda habitual de la unión durante un año a contar desde el fallecimiento de su pareja.

En caso de arrendamiento, se aplicará la legislación en materia de arrendamientos urbanos.

IX-5730

ENMIENDA DE ADICIÓN.

Se añade un nuevo apartado f, al art. 11.1, que queda como sigue:

f) Cuando cualquiera de los convivientes o las convivientes esté incurso en un proceso penal iniciado por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro o de la otra o de los hijos o hijas comunes o de cualquiera de ellos o de ellas, y se haya dictado resolución judicial motivada en la que se constaten indicios fundados y racionales de criminalidad.

IX-5731

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN.

Se modifica el art. 11.2, que queda como sigue:

2. En caso de extinción de la unión de hecho formalizada, cualquiera de sus miembros deberá solicitar, en el plazo de un mes, la cancelación de la inscripción que conste en el Registro de Uniones de Hecho, así como dar traslado de su escrito al otro miembro de la pareja.

IX-5732

ENMIENDA DE SUPRESIÓN.

Se suprime el art. 13.

JUSTIFICACIÓN:

Entendemos que no ha lugar la misma, puesto que abre la puerta a posibles pleitos, que eso que las partes quieren evitar y que marca la diferencia entre el matrimonio y la pareja de hecho.

IX-5733

ENMIENDA DE ADICIÓN.

Se añade un nuevo artículo, con la numeración que corresponda (ahora llamado X), al CAPITULO VI.- Normas administrativas, que queda como sigue:

Artículo X. Otros efectos de la unión de hecho formalizada.

Quiénes integren las uniones de hecho formalizadas tendrán la misma consideración que los cónyuges a los siguientes efectos:

a). La regulación de la función pública en lo que sea de competencia de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia en cuanto a licencias, permisos, situaciones administrativas, provisión de puestos de trabajo y ayuda familiar.

b) Los derechos y obligaciones de derecho público establecidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus ayuntamientos en materias de su competencia, tales como normas presupuestarias, indemnizaciones, subvenciones y tributos autonómicos.

c) En cuanto a los derechos a percibir pensiones de viudedad y a las indemnizaciones por accidentes laborales o enfermedades profesionales, se estará a lo dispuesto por la legislación aplicable en cada caso.

IX-5734

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN.

Se modifica la disposición transitoria segunda, que queda como sigue:

Segunda.

La inscripción prevista en el articulado de esta ley se llevará a cabo en los registros existentes en los ayuntamientos, integrándose en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una vez sea aprobado y entre en vigor el Reglamento del mismo.

IX-5735

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN.

Se modifica la disposición final segunda, que queda como sigue:

Segunda.

La presente ley entrará en vigor al mes de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 14 marzo de 2016
El PORTAVOZ, Miguel Sánchez López

ENMIENDAS PARCIALES PRESENTADAS POR EL G.P. POPULAR A LA PROPOSICIÓN DE LEY 18, DE PAREJAS DE HECHO DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

IX-5790

Enmienda de modificación del capítulo I, Disposiciones Generales, Artículo 1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Donde dice: "Artículo 1, ámbito de aplicación."

Debe decir: "Artículo 1. Definición."

JUSTIFICACIÓN: El contenido del artículo no hace referencia al ámbito de aplicación de la proposición de ley, sino que alude más bien al concepto de pareja de hecho, por lo tanto, el texto contemplado.

IX-5791

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN: Capítulo I. Disposiciones Generales. Artículo 1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Donde dice:

"Artículo 1. Ámbito de aplicación.

1. A los efectos de la presente ley, se considera pareja de hecho la unión estable, libre, pública y notoria, en una relación de afectividad análoga a la conyugal, con independencia de su sexo, de dos personas mayores de edad o menores emancipadas, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 3.

Bastará la mera convivencia cuando la pareja tuviera descendencia en común.

2. Se entenderá que la unión es estable cuando los miembros de la pareja hayan convivido, como mínimo, un periodo ininterrumpido de un año, salvo que tuvieran descendencia común, en cuyo caso bastará la mera convivencia, o salvo que hayan expresado su voluntad de constituir una pareja estable en documento público.

En caso de que un miembro de la pareja o ambos estén ligados por vínculo matrimonial a otra persona al tiempo de iniciar la relación, el tiempo de convivencia transcurrido hasta el momento en que el último de ellos obtenga la disolución o, en su caso, la nulidad, se tendrá en cuenta en el cómputo del periodo indicado de un año.

Las disposiciones de la presente ley serán de aplicación a aquellas parejas de hecho en las que al menos uno de los miembros de la pareja se halle empadronado y tenga su residencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia."

Debe decir:

"Artículo 1. Ámbito de aplicación.

1. A los efectos de la presente ley, se considera pareja de hecho la unión estable, libre, pública y notoria, en una relación de afectividad análoga a la conyugal, con independencia de su sexo, de dos personas mayores de edad o menores emancipadas, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 3.

2. Las disposiciones de la presente ley serán de aplicación a aquellas parejas de hecho en las que al menos uno de los miembros de la pareja se halle empadronado y tenga su residencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia."

JUSTIFICACIÓN: El Tribunal Constitucional ya se ha pronunciado respecto a la inconstitucionalidad de los apartados suprimidos tanto por vulnerar la competencia exclusiva que la Constitución española atribuye al Estado, así como por afectar al artículo 10.1 de la misma.

IX-5792

ENMIENDA DE SUPRESIÓN del capítulo I.- Disposiciones Generales. Artículo 3. Requisitos personales.

TEXTO QUE SE SUPRIME:

Art.3.2.

Donde dice:

"2. No podrá pactarse la constitución de una pareja de hecho con carácter temporal ni someterse a condición."

JUSTIFICACIÓN: Este apartado ya ha sido declarado inconstitucional por el Tribunal Constitucional al considerar que vulnera la libertad, consagrada en el artículo 10.1 de la Constitución en su sentencia 93/2013, de 23 de abril.

IX-5793

ENMIENDA DE SUPRESIÓN: Capítulo IV.- De las Relaciones de Pareja. Artículo 8.

TEXTO QUE SE SUPRIME: Artículos 8.3 y 8.4.

“3. En defecto de pacto, se presumirá, salvo prueba en contrario, que los miembros de la pareja contribuyen al mantenimiento del hogar y a los gastos comunes con el trabajo doméstico y con sus recursos, en proporción a sus ingresos respectivos y, si no son suficientes, de acuerdo con sus patrimonios respectivos.

4. La presunción del apartado anterior será de aplicación a los efectos de la actividad administrativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siempre que no sea contrario a la normativa civil aplicable.”

JUSTIFICACIÓN: Suprimir los puntos 3 y 4 declarados inconstitucionales por el Tribunal Constitucional al vulnerar la competencia exclusiva que el artículo 149.1.8 de la Constitución española atribuye al Estado, sobre legislación civil.

IX-5794

ENMIENDA DE SUPRESIÓN: Capítulo IV.- De las Relaciones de Pareja. Artículo 9. Inscripción de los pactos de convivencia.

TEXTO QUE SE SUPRIME: Artículo 9. Inscripción de los pactos de convivencia.

1. Los pactos reguladores de la convivencia a que se refiere el artículo anterior podrán inscribirse voluntariamente en el Registro de Parejas de Hecho, si bien serán nulos y carecerán de validez los pactos contrarios a las leyes, limitativos de la igualdad de derechos que corresponde a cada conviviente o gravemente perjudiciales para uno de ellos, así como aquellos cuyo objeto sea exclusivamente personal o que afecten a la intimidad de los convivientes.

2. La denegación de la inscripción se hará mediante resolución motivada y contra ésta podrán interponerse los recursos administrativos procedentes.

3. En todo caso, los pactos a que se refiere este capítulo, estén o no inscritos en el Registro de Parejas de Hecho, solo surtirán efectos entre las partes firmantes, y nunca podrán perjudicar a terceros.

JUSTIFICACIÓN: Suprimir el artículo 9 por tratarse de una regulación, la de inscripción en registro de uniones de hecho de los pactos entre particulares previstos en la ley, hecho declarado inconstitucional por el Tribunal Constitucional al vulnerar la competencia exclusiva que el artículo 149.1.8 de la Constitución española atribuye al Estado sobre legislación civil.

IX-5795

ENMIENDA DE SUPRESIÓN: Capítulo V.- De la Extinción de las Parejas de Hecho. Artículo 11. Causas de disolución de la pareja.

TEXTO QUE SE SUPRIME: Art. 11.4.

“4. La disolución de la pareja de hecho implica la revocación de los poderes que cualquiera de los miembros haya otorgado a favor del otro”.

JUSTIFICACIÓN: El Tribunal Constitucional se ha pronunciado a este respecto en la sentencia 93/2013, de 23 de abril, en la que determina que este apartado vulnera el artículo 10.1 de la Constitución española por imponer una consecuencia automática de revocación de los poderes que se hubieran otorgado los miembros de la pareja, colisionando así con su libertad de pactos.

IX-5796

ENMIENDA DE SUPRESIÓN: Capítulo V.- De la Extinción de las Parejas de Hecho. Artículo 13. Reclamación de Compensación Económica.

TEXTO QUE SE SUPRIME:

“En el supuesto de que se produzca la extinción en vida de la pareja de hecho, si la convivencia ha supuesto una situación de desigualdad patrimonial entre ambos convivientes que implique un enriquecimiento injusto, podrá exigirse una compensación

económica por el conviviente perjudicado que, sin retribución o con retribución insuficiente, haya trabajado para el hogar común o para el otro conviviente."

JUSTIFICACIÓN: El Tribunal Constitucional ya se ha pronunciado respecto a la inconstitucionalidad de este apartado al vulnerar la competencia exclusiva que el artículo 149.1.8 de la Constitución española atribuye al Estado sobre legislación civil.

IX-5797

ENMIENDA DE SUPRESIÓN: Capítulo VI.- Normas administrativas. Artículo 18. Régimen Fiscal.

TEXTO QUE SE SUPRIME:

"Los miembros de una pareja de hecho serán considerados como cónyuges a los efectos previstos en la legislación fiscal autonómica a los efectos de computar rendimientos y de aplicar deducciones o exenciones."

JUSTIFICACIÓN: El Tribunal Constitucional ya se ha pronunciado respecto a la inconstitucionalidad de este apartado tanto por vulnerar la competencia exclusiva que la Constitución española atribuye al Estado, así como por afectar al artículo 10.1 de la misma.

IX-5798

Enmienda de modificación de la exposición de motivos.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Donde dice:

"Las consecuencias jurídicas derivadas de la existencia de una pareja de hecho se regulan en el capítulo sexto de la ley otorgando a aquella los mismos beneficios que a las parejas que hayan contraído matrimonio, tanto en el ámbito de la función pública canaria como para el resto de la normativa autonómica de Derecho Público, con excepción de la tributación conjunta respecto del tramo autonómico del IRPF."

Debe decir:

"Las consecuencias jurídicas derivadas de la existencia de una pareja de hecho se regulan en el capítulo sexto de la ley otorgando a aquella determinados derechos, tanto en el ámbito de la función pública murciana como para el resto de la normativa autonómica de Derecho Público, con excepción de la tributación conjunta respecto del tramo autonómico del IRPF."

JUSTIFICACIÓN: La unión de hecho se caracteriza por ser una relación estable de convivencia *more uxorio*, cuyo elemento esencial consiste en la voluntad de los miembros de la pareja de permanecer al margen del Derecho en cuanto a las consecuencias jurídicas que comporta la institución matrimonial (art. 32 CE) por lo que los beneficios de esta unión no pueden ser los mismos que los de la institución matrimonial. Del mismo modo, nos encontramos en la Región de Murcia, por lo que será de aplicación en el ámbito de la función pública murciana y no canaria como se recoge en el texto.

Cartagena, 10 de abril de 2016

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las mociones para debate en Pleno registradas con los números 874 a 877, 879 a 883 y 885, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 7 de noviembre de 2016

LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

MOCIÓN 874, SOBRE LÍNEA DE CERCANÍAS MURCIA-LORCA-ÁGUILAS, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

Isabel M.^a Casaldueiro Jódar y D. Joaquín López Pagán, diputada y diputado del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presentan al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre: LÍNEA DE CERCANÍAS MURCIA/LORCA/ÁGUILAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La red ferroviaria de cercanías de la Región se encuentra en un estado lamentable, a pesar de ser un medio de transporte cada día más demandado por las ventajas económicas y medioambientales que presenta respecto a otros. Si bien toda la región se encuentra afectada por esta situación, especialmente preocupante es la situación de la línea de cercanías Murcia/Lorca/Águilas, sometida durante las últimas décadas al más rotundo abandono por parte de los gobiernos del Partido Popular tanto en la Región como desde el Gobierno central.

Esta situación es achacable a una total ausencia de planificación e inversiones en este servicio, por lo que los murcianos y murcianas viajamos en los trenes más anticuados de todo el país.

La modernización de las vías mediante el desdoblamiento, así como la electrificación de todos los tramos ferroviarios de la Región, se hacen imprescindibles.

Los servicios de cercanías Murcia-Águilas y Lorca-Águilas contabilizan cifras dignas de mención. Según las estadísticas, estos trayectos representan una alternativa altamente competitiva y sostenible a la carretera.

La modernización de estas líneas es vital para fomentar y activar la economía de la zona, así como para facilitar la movilidad de los ciudadanos, especialmente de los universitarios que diariamente abarrotan unos trenes más propios de los servicios ferroviarios del pasado siglo.

Los vagones y motores de esta línea están obsoletos, siendo los desechos de otras comunidades autónomas. Las goteras y averías recurrentes son la constatación de este hecho.

A todo ello hay que sumar y recordar que la Región de Murcia es la única comunidad autónoma que no tiene electrificación en la línea.

Es evidente que la línea de Alta Velocidad Murcia-Almería es la solución final y definitiva a esta situación, pero no la inmediata. Y en tanto no sean puestas en marcha medidas con carácter inmediato, los usuarios y usuarias de esta línea seguirán recibiendo este servicio en condición clara de inferioridad con respecto a los de otras zonas.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, inste al Gobierno de España a realizar las siguientes actuaciones en relación a la línea de cercanías Murcia-Lorca-Águilas:

- 1º. La modernización inmediata de los vagones y motores.
- 2º. La construcción de la plataforma adaptada a las condiciones L.A.V. en los tramos donde no se ha actuado en la línea Murcia-Lorca-Águilas y renovación de las vías.
- 3º. La electrificación total de la línea.
- 4º. El cambio de vehículos a otros eléctricos de última generación.
- 5º. La reestructuración del servicio de cercanías en cuanto a horarios y frecuencias, de tal manera que se adapten a las necesidades reales de la población.

Cartagena, 27 de octubre de 2016

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar

LOS DIPUTADOS, Isabel M.^a Casalduero Jódar y Joaquín López Pagán

MOCIÓN 875, SOBRE LA CONMEMORACIÓN DEL QUINCUAGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE DERECHOS HUMANOS, FORMULADA POR EL G.P. CIUDADANOS.

Miguel Sánchez López, portavoz del Grupo Parlamentario de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con el visto bueno del portavoz, presenta al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno sobre la CONMEMORACIÓN DE QUINCUAGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE DERECHOS HUMANOS, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Declaración Universal de los Derechos Humanos es un documento declarativo adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217A (III) el 10 de diciembre de 1948 en París.

En esta se recogen, a lo largo de sus treinta artículos, los derechos humanos considerados básicos. Basado en el absoluto respeto a la dignidad humana y la necesidad de que no se repitiesen las barbaries acaecidas durante la Segunda Guerra Mundial, es el principal texto de referencia en relación a los derechos humanos.

Los derechos y principios contenidos en la misma han sido el mayor baluarte de la democracia durante el siglo, así como la insoslayable inspiración de muchas de las actuales constituciones, entre ellas la española, en lo que se refiere a derechos humanos.

Sin embargo, los inicios de la Declaración Universal fueron sumamente complejos, por cuanto su carácter no vinculante suponía que algunos considerasen todos o parte de los derechos contenidos como meramente programáticos o no justiciables.

Debido a lo anterior y con el fin de poner en valor que los derechos humanos son un patrimonio innato de todos los seres humanos, que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, en 1966, mediante las resoluciones 2200 A (XXI), de 16 de diciembre, y 2200 A (XXI), de 19 de diciembre, se aprobaron dos grandes pactos que venían a desarrollar los derechos contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos: el Pacto internacional de derechos civiles y políticos (PIDCP) y el Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales (PIDESC). Ambos pactos entraron en vigor en 1976. De esta forma, este año se celebra el quincuagésimo aniversario de su aprobación. A pesar de los grandes avances que de estos dos tratados han derivado, en la actualidad seguimos viviendo, tanto en la Región de Murcia como en España y en el plano internacional,

graves y continuas vulneraciones de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales que ambos pactos amparan. Es por ello por lo que resulta necesario, dentro de la insoslayable obligación que los poderes públicos tienen de promover la democracia y los valores que la sustentan, reivindicar los derechos contenidos en cada ocasión en que resultare posible. Por ello, la conmemoración del cincuenta aniversario de estos dos tratados supone una oportunidad única para reivindicar los valores que desde la Asamblea Regional pretendemos promover.

Por lo expuesto, el grupo parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía propone la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno para que estudie y tome en consideración la adopción de las siguientes medidas:

- Convocar, en conmemoración del quincuagésimo aniversario de la aprobación del PIDCP y del PIDESC, unos premios en los que se galardone a los murcianos que hayan contribuido con sus actuaciones a la defensa y a la promoción de los derechos humanos, tanto en la Comunidad como a nivel nacional e internacional, reconociendo los elaborados en los campos de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

- Convocar, en conmemoración del quincuagésimo aniversario de la aprobación del PIDCP y del PIDESC, un concurso en el que se presenten trabajos e investigaciones originales relacionadas con los derechos humanos, premiando aquellos que por su calidad y rigor científico destaquen en relación a la defensa y promoción, a nivel autonómico, nacional o internacional, en la defensa de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y publicando un libro recopilatorio de los mismos.

- Convocar, en conmemoración del quincuagésimo aniversario de la aprobación del PIDCP y del PIDESC, becas de investigación para la elaboración de estudios, proyectos y tesis doctorales que estén vinculadas a los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

- Realizar y ejecutar un programa de actividades de difusión pública de los contenidos tanto de la Declaración de Derechos Humanos como de los dos pactos de desarrollo posteriores: Lectura de los derechos en aulas, en actos públicos, en el Día de los Derechos Humanos y días anteriores y posteriores, así como cualquier otro acto de difusión que se considere oportuno.

EL PORTAVOZ,
Miguel Sánchez López

MOCIÓN 876, SOBRE LA PUBLICIDAD ACTIVA, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

Presentación López Piñero, diputada del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre: PUBLICIDAD ACTIVA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 16 de diciembre de 2014 se aprobó por unanimidad la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La misma, con el objetivo de su mejora, fue modificada por posterior propuesta de reforma presentada por el GPS (Ley 7/2016, de 18 de mayo, de Reforma de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

Dentro de esta ley, y de las muchas cuestiones importantes que en ella se regulan, está la publicidad activa. El capítulo II de la ley está dedicado exclusivamente a la publicidad activa.

La publicidad activa responde a la obligación, por parte de las administraciones públicas y sus entidades e instituciones dependientes, de publicar de manera permanente determinada información pública exigida por la ley en sus portales de transparencia o sitios web, con el fin de garantizar la transparencia de su actividad.

No hay que confundir publicidad activa con acceso a la información pública. Mientras que la publicidad activa comprende aquella información que ha de ser publicada de manera obligatoria y proactivamente y que debe ofrecerse sin necesidad de ser solicitada y con actualizaciones periódicas, el derecho de acceso a la información pública viene precedido de una petición por parte de un ciudadano para poder obtener la información que desea.

Es decir, hablamos única y exclusivamente de la obligación por parte de las entidades e instituciones marcadas por la ley, de publicar de manera permanente la información pública que sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad pública.

Dada la importancia del cumplimiento de estos asuntos, y que la información que se deberían facilitar no se está haciendo, obligando al ciudadano a preguntar, entrando en un proceso administrativo que ralentiza y obstaculiza, siendo la antítesis del concepto propio de publicidad activa, se propone la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea de la Región de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia al cumplimiento íntegro del capítulo II, de publicidad activa, de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicando toda la información conforme a los nuevos parámetros exigidos por la ley reformada, en lo que afecte al ámbito de la Administración regional y sus entes.

Cartagena, 28 de octubre de 2016
EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar
LA DIPUTADA, Presentación López Piñero

MOCIÓN 877, SOBRE LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BONOS DE IMPACTO SOCIAL, DEL G.P. CIUDADANOS.

Juan José Molina Gallardo, diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con el conocimiento del citado grupo y el visto bueno del portavoz, presenta, al amparo de lo previsto en el art. 186 y ss.ss. del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BONOS DE IMPACTO SOCIAL, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los bonos de impacto social, son una de las figuras más interesantes de las recomendaciones del G8 para implicar a las administraciones y al capital privado en la financiación de actuaciones que produzcan un impacto social positivo.

Desde el punto de vista financiero, los bonos de impacto social tienen tres características: primero, es una fórmula audaz para atraer inversión privada para el desarrollo de proyectos con impacto social o medioambiental positivo; segundo, traslada

el riesgo de la no consecución del resultado deseado a los inversores privados; tercero, y esto es lo más importante, la rentabilidad de la inversión viene determinada por el impacto social efectivamente producido por la actuación que se financia.

¿Cómo funciona? Hay tres actores principales involucrados: el emisor o creador del bono (que puede ser una administración o una entidad privada, como por ejemplo una gran fundación), el inversor o inversores (quienes adquieren el bono y por tanto financian la acción) y la organización u organizaciones sociales, que son las que reciben el dinero y ejecutan sobre el terreno el proyecto social.

El funcionamiento es simple:

El emisor define un objetivo (por ejemplo, reducir a la mitad la tasa de reincidencia de los exconvictos de una determinada región en X años) y emite el bono.

El emisor sólo devolverá la cantidad íntegra invertida al inversor o inversores si se ha conseguido un impacto social igual o superior al acordado (en cuyo caso, además, habrá intereses).

El gran potencial de este instrumento financiero reside en los beneficios que aporta a las partes implicadas: ahorro para el emisor (no pierde la inversión en caso de no conseguirse el resultado de impacto social esperado, ya que sólo pagará si hay resultados positivos), doble retorno para el inversor (social y financiero), y aumento de recursos y fortalecimiento de la rendición de cuentas para las organizaciones sociales.

Ejemplos de bonos de impacto:

- Infancia vulnerable, Essex, Reino Unido: financia un programa de prevención entre adolescentes vulnerables que están dentro o con riesgo de entrar en el sistema de protección social público. Trabajan con 380 adolescentes de entre 11 y 16 años durante 30 meses, y la métrica de impacto utilizada son los días dentro del sistema de protección que se ahorra el estado.

- Desempleo, Noroeste del Reino Unido: El Ministerio de Empleo y Pensiones del Reino Unido ha firmado dos contratos por valor máximo de 7 millones de libras para que 2.500 chicos y chicas de 14-5 años de edad en riesgo de exclusión tengan éxito en su educación y formación profesional para mejorar así su empleabilidad durante 3 años.

- Sin techo: Londres, Reino Unido: Los BIS financian el desarrollo de nuevos servicios y la integración y coordinación de estos para sacar a las personas sin techo de la calle en un periodo de 3 años. Se centra en reunir servicios fragmentados y maximizar el valor de los servicios existentes mediante la mejor respuesta a la demanda y necesidad de estas personas. En Massachussets, Estados Unidos, también han lanzado su programa piloto en este campo.

Adopciones, Reino Unido: CVAA y Baker Tilly han desarrollado un BIS dirigido a facilitar y apoyar 300 adopciones adicionales al año en el Reino Unido, sobre todo centrado en menores que no acostumbran a ser adoptados: grupos étnicos y de minorías, niños y niñas con problemas de salud, los que tienen más de cuatro años de edad, o grupos de hermanos.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a establecer un marco normativo que regule la figura del bono de impacto social para su financiación e impulsar su implantación como fórmula para la inversión social, medioambiental y cualquier otra susceptible de ser financiada mediante esta fórmula, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cartagena, 27 de octubre de 2016
EL PORTAVOZ, Miguel Sánchez López
EL DIPUTADO, Juan José Molina Gallardo

MOCIÓN 879, SOBRE DELIMITACIÓN DEFINITIVA DEL ENTORNO DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL “LA NORIA Y ACUEDUCTO DE LA ÑORA”, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

Emilio Ivars Ferrer e Isabel María Casaldueiro Jódar, diputado y diputada del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado Grupo, presentan al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre: DELIMITACIÓN DEFINITIVA DEL ENTORNO DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL “LA NORIA Y ACUEDUCTO DE LA ÑORA”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por Real Decreto 3249/82, de 12 de noviembre, la Ministra de Cultura declaró monumento histórico-artístico nacional a La Noria de La Ñora. El Decreto publicado en el BOE del día 29 de noviembre de 1982 no contenía ninguna delimitación del entorno.

El vigente Plan General de Murcia, aprobado definitivamente en enero de 2001, contenía las siguientes previsiones de protección del monumento de La Noria y Acueducto de La Ñora:

- Por un lado, se delimitó un ámbito a ordenar mediante el Plan Especial denominado "PR-ÑR2". El objetivo de dicho Plan Especial consistía en "establecer las condiciones de mejora y conservación de los espacios junto a La Noria de La Ñora, las acequias Aljufia y Alfatego y el molino de La Noria. Definir criterios para mejorar el aspecto exterior de las viviendas".

- Por otra parte, el Plan General catalogó con el número 1EL-Ñr01 el monumento, integrando La Noria y el Acueducto. En la ficha de catalogación se indica: "se protegen expresamente La Noria y el Acueducto que va ligado históricamente al aparato elevador de agua". También se indicaba: "Se permiten obras de conservación, restauración y consolidación, respetándose los materiales originales y no admitiéndose ninguna variación, debiendo conservarse la totalidad del ingenio hidráulico respetando los sistemas con los que fue construido. El entorno deberá ser armonioso con la construcción facilitándose un adecuado campo visual para su contemplación".

Con fecha 9 de marzo de 2011, el Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales incoa procedimiento para delimitación del entorno de protección de La Noria y el Acueducto. La delimitación se ha mantenido igual hasta su aprobación por el citado Decreto del Consejo de Gobierno, incluyendo varias manzanas del casco urbano de La Ñora. En la incoación se señalaba que en todo el espacio del entorno quedaban suspendidas las licencias ya otorgadas y prohibido el otorgamiento de nuevas licencias urbanísticas.

Con fecha 1 de abril de 2011 el Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales traslada al Ayuntamiento de Murcia informe técnico por el que se propone al Ayuntamiento que se disponga medidas para que no pueda edificarse en el margen derecho de la calle de La Rueda y que en el otro lateral de la calle la altura máxima permitida sea de dos plantas. Igualmente plantea que el Ayuntamiento modifique el trazado de la Costera Norte, sistema general viario, porque puede implicar la demolición de parte del Acueducto o perturbar su contemplación.

Con fecha 20 de abril de 2011 se interpone recurso de alzada por el Alcalde de Murcia contra la resolución de incoación del procedimiento para delimitar el entorno de protección. El recurso de alzada está referido a la notificación de la citada resolución del día 9 de marzo de 2011 del director general de Bellas Artes y Bienes Culturales contra el cual interpone recurso de alzada el Alcalde de Murcia. El recurso se basa en el informe emitido por el arquitecto Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico por el que de forma justificada propone una delimitación del entorno de protección distinta de la propuesta por la Dirección General.

Por Orden del consejero de Cultura del día 28 de junio de 2011 se inadmite el recurso de alzada interpuesto por el alcalde de Murcia contra la resolución del día 9 de marzo de 2011 de incoación del procedimiento de delimitación del entorno de protección.

Y a partir de ahí se ha realizado un litigio contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Murcia sobre la delimitación de dicho entorno, que ha finalizado con la reciente sentencia 00566/2016, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sentencia que estima parcialmente el recurso del Ayuntamiento de Murcia y declara nulo y sin efecto el Decreto 47/2012, de 30 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se delimita el entorno de protección del bien de interés cultural denominado Noria y Acueducto de La Ñora, en Murcia.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a poner en marcha una mesa de negociación entre la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Murcia, con participación de organizaciones de defensa del patrimonio y la cultura, la Real Academia de Bellas Artes de Murcia y representantes técnicos y políticos, para acordar la delimitación definitiva del entorno del Bien de Interés Cultural 'La Noria y Acueducto de la Ñora' y terminar, después de 5 años, con la conflictividad permanente entre las administraciones implicadas. Dicha delimitación deberá incorporar en ese entorno tanto la Rueda y el Acueducto de La Ñora como las acequias de Aljufia y Alfatego y el Molino de la Rueda.

Cartagena, 2 de noviembre de 2016

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar

LOS DIPUTADOS, Emilio Ivars Ferrer e Isabel M^a Casalduero Jódar

MOCIÓN 880, SOBRE PROPUESTAS DE URGENCIA PARA LA RECUPERACIÓN DEL MAR MENOR, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

Antonio Guillamón Insa y Yolanda Fernández Sánchez, diputados regionales del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado Grupo, presentan al amparo de los artículos 156 y los siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre: PROPUESTAS DE URGENCIA PARA LA RECUPERACIÓN DEL MAR MENOR.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La agudizada crisis del Mar Menor que hemos vivido en los últimos meses, requiere de una labor más activa y mejor dirigida.

Ante la grave situación en la que se encuentra, y de las preocupantes perspectivas para su recuperación, no podemos dilatar por más en el tiempo llevar a cabo las actuaciones que son necesarias para su recuperación.

La eliminación de los vertidos, principalmente por la Rambla del Albuñón, la compatibilidad de los cultivos con el Mar Menor y la vida de las personas, la ordenación de las actividades deportivas, la evaluación, y, en su caso, corrección del impacto producido por un desarrollo urbanístico desproporcionado, entre otras actuaciones, son necesarias para conseguir una regeneración adecuada de la laguna y seguir trabajando para convertir la actividad turística que gira a su alrededor, en una actividad sostenible y compatible con el Mar Menor.

Han sido muchos los estudios desarrollados basados en investigaciones científicas

realizadas por las universidades públicas de la Región. Han sido muchas las ocasiones en las que se han sugerido soluciones, basadas en esos estudios, sin que la administración regional ni la administración central, hicieran lo necesario para aplicarlas.

Ya no hay momento que perder. El Mar Menor agota sus posibilidades de regeneración y “demanda” una intervención inmediata. La sociedad exige que los responsables políticos planifiquen actuaciones destinadas a conservar este magnífico paraje natural con el que tenemos la fortuna de contar en la Región de Murcia.

Desde el Grupo Parlamentario Socialista, además de denunciar los problemas de nuestra Región, también queremos aportar soluciones.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de las siguientes actuaciones sobre el Mar Menor:

1º. Que se dirija a la Administración competente para la evaluación de la red de saneamiento de uso público en el entorno del Mar Menor, para conocer si tiene la suficiente capacidad y seguridad para acoger al conjunto de personas que recibe (red de alcantarillado, capacidad, componentes de la red, depuradoras, control de vertidos).

2º. Que se investigue la existencia de emisarios ilegales que desembocan al Mar Menor.

3º. Que se estudie y tome en consideración el desarrollo de un Plan de Saneamiento y Armonización de Usos del Mar Menor.

4º. Que se desarrollen las Directrices de Ordenación Territorial del Área del Mar Menor.

5º. La agilización en la aprobación y posterior aplicación del Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos del Mar Menor y la Franja Litoral Mediterránea de la Región de Murcia.

6º. Colaborar con las administraciones competentes para la clasificación del suelo comprendido entre el litoral del Arco Sur del Mar Menor hasta la vía rápida RM-12 de La Manga como “suelo de protección específica ambiental”.

7º. El cumplimiento de la directiva comunitaria sobre contaminación de nitratos y la Directiva Marco del Agua, en la zona clasificada como vulnerable de la Zona Regable Oriental del Trasvase Tajo-Segura y el Sector Litoral del Mar Menor.

8º. La instalación de filtros verdes, no solo en la zona próxima al litoral, sino también a lo largo de la rambla de El Albuñón y en las mismas fincas de cultivo origen del problema de la aportación de sustancias contaminantes.

9º. La modificación o, en su caso, eliminación de los grandes espigones artificiales que constituyen las pasarelas que enlazan los puertos deportivos con tierra y que evitan la circulación natural de las corrientes marinas, con los graves perjuicios que esto ocasiona.

10º. La aplicación de tecnología para el control del uso de fertilizantes y agua en los cultivos que evite su uso excesivo y minimizar las filtraciones que, de modo subterráneo, desembocan al Mar Menor.

11º. Ejercer el seguimiento y evaluación del grado de cumplimiento del Programa de Actuación sobre la zona vulnerable del área clasificada como Zona Regable Oriental del Trasvase Tajo-Segura y el Sector Litoral del Mar Menor.

12º. La elaboración y ejecución de un Plan para conseguir que el Mar Menor sea un lugar de referencia para el deporte náutico de élite sin motor, potenciando el uso de la vela y el remo.

13º. El seguimiento sobre las aportaciones a los cultivos de sustancias nocivas en forma de abonos, plaguicidas, etcétera, para la laguna que llegarán a sus aguas por el subsuelo.

Cartagena, 2 de noviembre de 2016
EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar
LOS DIPUTADOS, Antonio Guillamón Insa y Yolanda Fernández Sánchez

MOCIÓN 881, SOBRE FORMULACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA ESTRATEGIA REGIONAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE MUJERES Y MENORES CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

Isabel María Casaldueño Jódar, diputada regional del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado Grupo, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre: FORMULACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA ESTRATEGIA REGIONAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE MUJERES Y MENORES CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La trata de mujeres y personas con fines de explotación sexual es el comercio de seres humanos, la forma de esclavitud del siglo XXI que se da en todo el mundo y en todos los colectivos, amplificando su daño al soportarse sobre organizaciones delictivas internacionales. Es un delito internacional de lesa humanidad y una grave vulneración de los derechos humanos, que se nutre de la falta de cultura democrática, la desigualdad de género, los conflictos, la falta de integración social y la inexistencia de oportunidades, siendo las principales víctimas los colectivos que se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad, especialmente mujeres y niñas.

No existen datos fiables de número de víctimas, aunque, según el informe EUROSTAC, existen en el ámbito de la Unión Europea los datos relativos a 30.146 víctimas registradas, la mayor parte objeto de explotación sexual (69%), cifra que aumenta día a día, especialmente en personas menores que son captadas con engaño por las redes de trata a través de las redes sociales y las TIC'S.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tampoco tenemos datos fiables a los que atendernos.

Esta insuficiencia de datos e información, la gran movilidad y adaptabilidad del fenómeno de la trata, la heterogeneidad de perfiles y rutas, la diversidad de actores, su interrelación y su naturaleza transaccional, dificultan su abordaje desde una perspectiva global e integral.

Además, en los últimos tiempos, se ha detectado un aumento de la pornografía infantil a través de Internet, utilizando estrategias psicológicas para abusar de menores, en lo que se denomina captación virtual, que no entiende de fronteras.

Este es un problema que debe ser abordado con perspectiva de género y de derechos humanos, con un compromiso de cooperación y colaboración entre las diferentes instituciones y la sociedad civil, así como con un profundo respeto a las víctimas y a sus derechos. Igualmente necesarios se hacen mecanismos de coordinación y cooperación eficaces que permitan la relación permanente entre todos los actores.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno al estudio y posible toma en consideración de la formulación y puesta en marcha de la Estrategia regional para la lucha contra la trata de mujeres y menores con fines de explotación sexual que, incluyendo una descripción del contexto actual, una formulación de las líneas estratégicas

con los ejes de intervención para su desarrollo e implementación y un sistema de seguimiento y evaluación, perseguirá los siguientes objetivos:

- Promover planes, programas y actuaciones orientados a dotar de información veraz a la ciudadanía sobre la realidad de la trata de mujeres y menores con fines de explotación sexual, con el fin de visibilizar la grave vulneración de los derechos que supone.
- Sensibilizar a la ciudadanía murciana sobre la proximidad de este fenómeno.
- Promover la identificación correcta y eficaz de las víctimas para posibilitar su protección y asistencia integrales.
- Intensificar los mecanismos de detección, protección y asistencia a víctimas de colectivos especialmente vulnerables (menores de edad, personas con discapacidad, víctimas con hijos e hijas menores y otras situaciones).
- Acentuar la coordinación público/privada, a nivel autonómico, potenciando el papel fundamental de las organizaciones especializadas que ofrecen atención a las mujeres y menores víctimas de trata con fines de explotación sexual.
- Facilitar la investigación a los organismos responsables de su persecución, desarrollando mecanismos de coordinación a todos los niveles para avanzar en la lucha contra la trata de seres humanos y la activa participación de la sociedad.
- Potenciar las relaciones internacionales de cooperación destinadas a la ayuda a las mujeres menores víctimas de trata con fines de explotación sexual.
- Desarrollar mecanismos de información, investigación y estudios a fin de realizar un análisis pormenorizado de las causas, modalidades, tendencias y consecuencias de la trata con fines de explotación sexual.
- Coordinar a nivel institucional y territorial la relación con otros organismos estadísticos que elaboren información relativa a la realidad murciana en materia de trata con fines de explotación sexual.

Cartagena, 3 de noviembre de 2016

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- LA DIPUTADA Isabel M^a Casaldueiro Jódar

MOCIÓN 882, SOBRE APOYO AL PACTO NACIONAL DEL AGUA, FORMULADA POR EL G.P. CIUDADANOS.

Miguel Sánchez López, diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con el visto bueno del portavoz, presenta al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno sobre APOYO AL PACTO NACIONAL SOBRE AGUA de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 19 de octubre se debatió y aprobó en la Comisión de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente del Congreso de los Diputados la Proposición no de ley con número de expediente 161/000524, presentada por el Grupo Parlamentario Popular y apoyada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, por la que se manifestaba la necesidad de abrir un proceso político de negociación y adopción de un Pacto Nacional del Agua, cuyo objetivo será cumplir los compromisos asumidos con la UE, asegurar la atención de las demandas en las cuencas deficitarias del país y evitar la sobreexplotación de determinados recursos, así como dotar al sistema español de gestión del agua de la suficiente estabilidad y solvencia financiera. Todo ello, siempre, desde una perspectiva de solidaridad y equilibrio territorial. A dicho texto se adicionaban las enmiendas en el sentido de dejar patente la necesidad de abrir un proceso político de negociación y adopción de un Pacto Nacional del Agua que cuente con el consenso más

amplio posible entre las formaciones políticas, los agentes sociales y la sociedad civil. Igualmente es necesario impulsar un Plan Estatal del Agua y un Sistema Integral de Gestión del Agua que incluya las medidas necesarias para coordinar y aplicar los planes hidrológicos de cuenca y una gestión integrada de los recursos hídricos que incorpore los recursos no convencionales y que fomente la aplicación de nuevas tecnologías para reducir el consumo energético y, con ello, rebajar los costes para los usuarios.

La Región de Murcia sufre las consecuencias de inherentes a una climatología adversa que se está viendo agravada por el cambio climático, lo que le genera un déficit hídrico que merma la estabilidad y desarrollo económico de la comunidad; déficit que debe ser paliado con diversas medidas, entre otras la elaboración de un Plan Estatal de Agua y un Sistema Integral de Gestión del Agua que coordine y aplique los planes hidrológicos de cuenca. Se pretende un sistema eficiente que contemple el principio de solidaridad para garantizar el recurso hídrico en condiciones de igualdad para todos los ciudadanos. Para ello es necesario lograr un Pacto Nacional del Agua en el que participen todas las fuerzas políticas y agentes sociales, un pacto con el mayor consenso social.

Por lo expuesto, el grupo parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía propone la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia apoya abrir un proceso político de negociación y adopción de un Pacto Nacional del Agua que cuente con el consenso más amplio posible, cuyo objetivo será cumplir los compromisos asumidos con la UE, asegurar la atención de las demandas en las cuencas deficitarias del país y evitar la sobreexplotación de determinados recursos, así como dotar al sistema español de gestión del agua de la suficiente estabilidad y solvencia financiera, todo ello, siempre, desde una perspectiva de solidaridad y equilibrio territorial, e insta al Consejo de Gobierno, para que a su vez inste al Gobierno de España para que impulse la apertura de este proceso negociador y la elaboración de un Plan Estatal del Agua y un Sistema Integral de Gestión del Agua, que incluya las medidas necesarias para coordinar y aplicar los planes hidrológicos de cuenca, y una gestión integrada de los recursos hídricos, que incorpore los recursos no convencionales y que fomente la aplicación de nuevas tecnologías para reducir el consumo energético y, con ello, rebajar los costes para los usuarios.

Cartagena, de 2 de noviembre de 2016
EL PORTAVOZ, Miguel Sánchez López

MOCIÓN 883, SOBRE SOLICITUD DE MURCIA COMO SEDE DE LA AGENCIA EUROPEA DEL MEDICAMENTO, FORMULADA POR EL G.P. CIUDADANOS.

Juan José Molina Gallardo, diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con el visto bueno del portavoz, presenta al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno sobre la SOLICITUD DE MURCIA COMO SEDE DE LA AGENCIA EUROPEA DEL MEDICAMENTO, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Gran Bretaña ha iniciado un proceso de salida de la Unión Europea que culminará el próximo año. En Reino Unido existen algunos organismos europeos fruto del proceso de descentralización que se acordó hace años. Concretamente la Agencia Europea del Medicamento (EMA) tiene su sede en Londres, sede que deberá abandonar cuando se materialice el “Brexit”. La empresa que más factura en la Región de Murcia es

precisamente una empresa de comercialización de medicamentos cuyo grupo es el tercero en facturación a nivel nacional. La llegada de una institución europea generaría una importante actividad económica, no sólo por la construcción de las instalaciones, sino por la generación de puestos de trabajo directos. También generaría puestos de trabajo indirectos a través de empresas auxiliares. Una decisión estimatoria de la petición supondría un impulso importante de la Región de Murcia dentro de la Unión Europea y su posicionamiento como referente en materia de medicamentos.

Son varias las comunidades autónomas que se han postulado para acoger esta sede pero entendemos que la Región de Murcia y la ciudad de Murcia reúnen mejores condiciones para acoger esta sede.

Por lo expuesto, el grupo parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía propone la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno para que a su vez inste al Gobierno de España para que solicite ante la Unión Europea la sede de la Agencia Europea del Medicamento para la ciudad de Murcia.

Cartagena a 20 de octubre de 2016

EL PORTAVOZ, Miguel Sánchez López.- EL DIPUTADO, Juan José Molina Gallardo

MOCIÓN 885, SOBRE RECUPERACIÓN DEL HUSO HORARIO GMT, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

Miguel Cascales Tarazona, diputado del Grupo Parlamentario Popular, Inmaculada González Romero, diputada del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el PLENO, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre RECUPERACIÓN HUSO HORARIO GMT.

En estos últimos meses hemos asistido al debate, en algunas comunidades autónomas como Baleares y Valencia, situadas geográficamente al este de la península ibérica y que son de las que más número de turistas extranjeros reciben sobre el cambio de uso horario, concretamente a que no se aplique el horario de invierno.

Indudablemente no retrasar la hora en invierno facilitaría al sector turístico alargar las tardes pues a más horas de luz mayor actividad turística.

Asimismo, es sabido que las políticas de racionalización de horarios conducen a la conciliación de la vida laboral y personal, favoreciendo el incremento de la productividad en empresas, mejorando la calidad de vida...

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que a su vez inste al Gobierno de la nación a abrir un diálogo para alcanzar un Pacto Nacional para la Conciliación Laboral y la Racionalización de Horarios para lograr una jornada laboral más compacta y flexible y se impulse el desarrollo de la actividad turística. Se buscará un consenso de todas las fuerzas políticas, económicas y sociales para recuperar el huso horario GMT y generalizar medidas que permitan conciliar mejor la vida laboral con la personal y familiar, tales como:

- La finalización de la jornada laboral con carácter general a las 18:00 h.

- La ampliación de forma progresiva de la duración del periodo de excedencia por cuidado de hijos en el caso de familias numerosas.
- El reconocimiento por ley la posibilidad de acumular la reducción de jornada en determinados periodos a lo largo del año y también la facultad de disponer de un número determinado de días de vacaciones como bolsa de horas para asuntos propios.
- Impulsar en los convenios colectivos fórmulas para la flexibilización de la jornada laboral.
- Facilitar la posibilidad de disponer de un número determinado de días de vacaciones como bolsa de horas para asuntos propios.
- Implementar fórmulas de teletrabajo, cuando el sector laboral lo permita, para su utilización al menos 1 día por semana.
- Facilitar la posibilidad de trabajar en diferentes turnos que se adapten particularmente al horario deseado por el trabajador.
- Promover que las escuelas infantiles y centros educativos ajusten sus horarios de apertura a los horarios laborales de los padres, en colaboración con las CCAA.

Cartagena, 3 de noviembre de 2016

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz.- LOS DIPUTADOS, Miguel Cascales
Tarazona e Inmaculada González Romero

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

b) Para debate en Comisión

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las mociones para debate en Comisión registradas con los números 249 a 251, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 7 de noviembre de 2016

LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

MOCIÓN 249, SOBRE POTENCIACIÓN DE LOS CENTROS DE INTERPRETACIÓN DE NUESTRA REGIÓN, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

Miguel Cascales Tarazona, diputado del Grupo Parlamentario Popular, Mónica Meroño Fernández, diputada del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante la comisión correspondiente, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre POTENCIACIÓN DE LOS CENTROS DE INTERPRETACIÓN DE NUESTRA REGIÓN.

Los centros de interpretación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia son desde su creación un elemento dinamizador de la vida cultural, educativa y turística de la Región. Son miles los escolares y turistas que los visitan anualmente para disfrutar de sus contenidos y actividades.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de la Región de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que estudie y tome en consideración la elaboración de un catálogo donde se recojan todos los centros de interpretación de la Región de Murcia, detallando su actividad y favoreciendo así su promoción.

Cartagena, 27 de octubre de 2016

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz

LOS DIPUTADOS, Miguel Cascales Tarazona y Mónica Meroño Fernández

MOCIÓN 250, SOBRE SELLO DE SEGURIDAD PARA ESTABLECIMIENTOS DE BUCEO, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

Miguel Cascales Tarazona, diputado del Grupo Parlamentario Popular, Mónica Meroño Fernández, diputada del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y ss.ss del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante la comisión correspondiente, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre SELLO DE SEGURIDAD PARA ESTABLECIMIENTOS DE BUCEO.

Los centros de buceo se han convertido en los últimos años en un elemento potenciador del turismo de primer orden, siendo además un factor dinamizador de la estacionalidad.

La mayoría de municipios de costa de nuestra Región cuentan con estos centros de buceo abiertos durante todo el año.

En la mayoría de los casos estos centros se ubican físicamente en bajos comerciales de edificios o urbanizaciones. También muchos de ellos en zonas peatonales junto a cafeterías y terrazas y muy transitadas por turistas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de la creación de un sello de seguridad (control de calidad) específico para establecimientos de buceo.

Cartagena, 27 de octubre de 2016

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz

LOS DIPUTADOS, Miguel Cascales Tarazona y Mónica Meroño Fernández

MOCIÓN 251, SOBRE IMPULSO DE LA RUTA DE LA TAPA EN NUESTRA REGIÓN, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

Miguel Cascales Tarazona, diputado del Grupo Parlamentario Popular, Mónica Meroño Fernández, diputada del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante la comisión correspondiente, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre impulso de la Ruta de la Tapa en nuestra Región.

La Ruta de la Tapa se ha convertido en los últimos años en uno de los acontecimientos

turísticos-gastronómicos más importantes que se organizan en muchos municipios de nuestra Región. Estos eventos son verdaderos dinamizadores de la vida económico-social de una localidad durante los días que se celebra este evento.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de impulsar, coordinar y homogeneizar las rutas de la tapa que se organizan en nuestra Región con el fin de definir las como producto promocional uniforme.

Cartagena, 27 de octubre de 2016

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz

LOS DIPUTADOS, Miguel Cascales Tarazona y Mónica Meroño Fernández

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

a) Para debate en Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las interpelaciones para debate en Pleno registradas con los números 163 y 164, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 7 de noviembre de 2016

LA PRESIDENTA,

Rosa Peñalver Pérez

INTERPELACIÓN 163, SOBRE INCUMPLIMIENTO DEL INICIO DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO HOSPITALARIO DE ALTA RESOLUCIÓN EN ÁGUILAS, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.

Isabel Casaldueiro Jódar, diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido por los artículos 179 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional para su calificación y admisión a trámite la siguiente interpelación en el Pleno de la Cámara, dirigida a la consejera de Sanidad, para que explique el incumplimiento de lo acordado en esta Asamblea Regional en la Ley de Presupuestos de 2016 en los que se creó la partida de 500.000 euros para el Centro Hospitalario de Alta Resolución de Águilas, y el acuerdo plenario de 15 de julio de 2015 referido a este tema, que dice lo siguiente:

“La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, con carácter de urgencia, inicie los estudios y proyectos necesarios para la construcción de un centro hospitalario de alta resolución en Águilas, dotado con especialidades médicas, servicios de rayos 24 horas, quirófano de cirugía menor, laboratorio de análisis y camas para hospitalizaciones cortas”.

Dicho acuerdo fue adoptado para la unanimidad de los grupos parlamentarios.

A la fecha en la que se presenta esta interpelación, el Gobierno Regional no ha iniciado ningún trámite para dar cumplimiento a lo acordado en esta Asamblea Regional, ni en la aprobación de la Ley de Presupuestos de 2016, ni en la Moción aprobada por unanimidad en el pleno de 15 de julio de 2016 a la que se hace referencia.

Por todo lo expuesto, la diputada que suscribe interpela a la consejera de Sanidad para que explique las razones de no haber cumplido los acuerdos adoptados en esta Asamblea Regional en la Ley de Presupuestos de la CARM para 2016 y en la MOCP-641 aprobada el día 15 de julio, referidos al inicio de los estudios y proyectos necesarios para la construcción de un centro hospitalario de alta resolución en Águilas.

Cartagena, 27 de octubre de 2016
EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar;
LA DIPUTADA, Isabel M.^a Casaldueño Jódar

INTERPELACIÓN 164, SOBRE EL PLAN DE ACTUACIÓN REGIONAL DE DINAMIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.

Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 179 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta Interpelación en pleno sobre, dirigida a la Consejera de Presidencia, sobre Plan de Actuación Regional de Dinamización de Obras y Servicios.

Habiendo el Consejo de Gobierno aprobado el Plan de Actuación Regional de Dinamización de Obras y Servicios, interpele a la consejera de Presidencia a que explique las razones de dicha aprobación.

Cartagena, 27 de octubre de 2016
EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas para respuesta escrita

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada del día de la fecha, ha admitido a trámite la pregunta para respuesta escrita, cuyo enunciado se inserta a continuación:

- Pregunta 496, sobre nuevo puente y pasarela peatonal en Archena sobre el río Segura, formulada por el G.P. Socialista.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 7 de noviembre de 2016
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA

REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las siguientes preguntas para respuesta oral en pleno:

- Pregunta 658, sobre estado en el que se encuentran los restos del antiguo puerto de Carthago Nova, formulada por el G.P. Popular.

- Pregunta 659, sobre el programa de corresponsales juveniles, formulada por el G.P. Popular.

- Pregunta 660, sobre inversión destinada por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades a proyectos de apoyo a la familia y a la infancia, formulada por el G.P. Popular.

- Pregunta 661, sobre inversión realizada por la Consejería de Agricultura en los montes públicos de Fortuna, formulada por el G.P. Popular.

- Pregunta 662, sobre ocupación hotelera en la Región hasta septiembre de 2016, formulada por el G.P. Popular.

- Pregunta 663, sobre ubicación de las nuevas señales turísticas en las carreteras de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Popular.

- Pregunta 664, sobre las exportaciones murcianas en el primer semestre del año, formulada por el G.P. Popular.

- Pregunta 665, sobre motivos de la contratación de las obras incluidas en el proyecto de adecuación del sector 1 Huerta Alta de la Comunidad de Regantes de Pliego, formulada por el G.P. Popular.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 7 de noviembre de 2016

LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez